

RESOLUCIÓN N° 1.090

La Plata, 09 de Agosto de 2018

VISTO

La situación planteada por el Colegio de Distrito II, mediante nota SD II N° 2471/18, en referencia al accionar profesional del Técnico Samaniego Alcaraz, Marco Antonio, y

CONSIDERANDO

Que sobre el Técnico en cuestión pesa la denuncia sobre la tramitación de expedientes, falsificando firmas y la utilización de sellos apócrifos de visado Colegial.

Que de los mismos se puede inferir la comisión de delito de índole penal.

Que la gravedad del caso puede afectar a los comitentes, impedidos de cumplimentar la tarea profesional desarrollada mediante planos apócrifos.

Que, es menester de este Consejo, impedir la continuidad de daños y perjuicios a la ciudadanía.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en Sesión de fecha 09 de Agosto de 2018, Acta N° 521,

RESUELVE

Artículo 1º: Suspender preventivamente la matrícula profesional del Técnico Samaniego Alcaraz, Marco (matrícula T-40.160), por aplicación del artículo 12 de la ley 10.411, hasta tanto quede firme la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 2º: A partir de la presente, el Matriculado en cuestión no podrá ejercer su profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Notifíquese la presente y comuníquese a los Colegios de Distritos, Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.